



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE MEDELLÍN

Noviembre 11 de 2021

005-2012-1090

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por JORGE ALONSO QUIROZ ARANGO contra CARLOS ALBERTO CARMONA GALLEGO, se tiene que, dentro del mismo, se emitió auto por parte del Juzgado 5 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín en septiembre 16 de 2014 (02ExpedienteEjecutivo, folio 33), mediante el cual, se requería al apoderado de la parte ejecutante para que acreditara las gestiones realizadas respecto a la medida cautelar solicitada y lo pertinente a la notificación de la ejecutada, sin que se evidencie ninguna actuación.

En ese sentido, se le requiere a la parte activa para que, en el término perentorio de diez (10) días hábiles, certifique la realización de las gestiones de notificación por correo electrónico, so pena de dar aplicación al párrafo del artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social. Lo anterior con fundamento en las facultades dadas por la Ley al juez para efectos de una recta y pronta administración de justicia, contempladas en el art. 48 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, el cual, indica que el Juez debe dirigir el proceso de tal manera que garantice su rápido adelantamiento pero sin perjuicio de la defensa de las partes; el art. 49 ibídem, relativo al principio de lealtad procesal, prescribe que las partes deben comportarse con lealtad y que el Juez hará uso de sus poderes para rechazar solicitud o acto que implique una dilación manifiesta o ineficaz del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

<p><b>HAGO CONSTAR</b></p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 127 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <b>12 DE NOVIEMBRE DE 2021</b> A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a></p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
--